REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01297-00

Se incorporan al expediente las constancias de notificación personal remitidas a los codemandados JULIO CÉSAR VELÁSQUEZ GAVIRIA y ELVIA LUZ MEJÍA CUENCA, las cuales no serán tenidas en cuenta toda vez que no cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 291 CGP, en tanto no se informó el término con que cuentan para comparecer al despacho; además, no se aportó la constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación de todos los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 076**
fijado hoy **10 DE MAYO DE 2021**

LL